

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA  
NUMERO: 100-34-027  
FECHA: 13 de marzo del 2023**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL COMITÉ TÉCNICO DE  
SOSTENIBILIDAD CONTABLE DE IMPRETICS E.I.C.E. Y, SE DICTAN OTRAS  
DISPOSICIONES”**

**EL GERENTE GENERAL DE IMPRETICS E.I.C.E.**, que dentro de sus facultades  
Constitucionales, Legales, Estatutarias y,

**CONSIDERANDO:**

Que los artículos 209 y 269 de la Constitución Política, determinan el marco general sobre la obligatoriedad de diseñar y aplicar métodos y procedimientos de control interno por parte de las entidades y organismos del sector público.

Que el artículo 85 de la Ley 489 de 1998 establece que *“Las empresas industriales y comerciales del Estado son organismos creados por la ley o autorizados por esta, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial y de gestión económica conforme a las reglas del Derecho Privado...”*

Que el literal a) del artículo 3º de la Ley 87 de 1993, *“Por la cual se establecen las normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones”*, establece que el Sistema de Control Interno forma parte integrante de los sistemas contable, financieros, de planeación, información y operacionales de la respectiva entidad.

Que el numeral 32 del Artículo 38 de la Ley 1952 de 2019, *“Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario”* establece que es deber de todo servidor público *“Adoptar el Sistema de Control Interno y la función independiente de Auditoría Interna de que trata la Ley 87 de 1993 y demás normas que la modifiquen o complementen”*.

Que el numeral 11 del artículo 57 de la Ley 1952 de 2019, define como falta gravísima *“no dar cumplimiento injustificadamente a la exigencia de adoptar el Sistema Nacional de Contabilidad Pública de acuerdo con las disposiciones emitidas por la Contaduría General de la Nación y no observar las políticas, principios y plazos que en materia de contabilidad pública se expidan con el fin de producir información confiable, oportuna y veraz”*.

Que la Resolución 193 de 2016 de la Contaduría General de la Nación *“Por la cual se incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la Evaluación del Control Interno Contable”*, orienta a los responsables de la información financiera, económica, social y ambiental en las entidades contables públicas para que adelanten las gestiones administrativas necesarias que conduzcan a garantizar la producción de información con las características de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad.

Que, en mérito de lo expuesto,

Continuación Resolución 100-34-027; “POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL COMITÉ TÉCNICO DE SOSTENIBILIDAD CONTABLE DE IMPRETICS E.I.C.E. Y, SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Créase el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de IMPRETICS E.I.C.E., como una instancia asesora del gerente general y los subgerentes, con el objetivo de garantizar razonablemente la producción de información contable financiera con características de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El Comité Técnico de Sostenibilidad Contable estará integrado por los siguientes funcionarios:

- El Gerente General, quien lo preside.
- El Subgerente Administrativo y Financiero, quien actuará como secretario.
- Jefe Jurídico, o su delegado.
- Líder Grupo Gestión de Recursos Financieros.
- Jefe Área origen de la obligación.

**PARÁGRAFO 1:** El Jefe de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces podrá ser invitado a las deliberaciones del Comité Técnico, y tendrá derecho a voz pero no al voto, dada su calidad.

**PARÁGRAFO 2:** El comité podrá invitar a cualquier funcionario de la entidad, que considere deba asistir según la necesidad, el cual tendrá voz pero no voto.

**ARTÍCULO TERCERO. Funciones:** Son funciones del Comité:

- a) Recomendar al gerente general o su delegado y a los funcionarios responsables de los diferentes procesos en la determinación de las políticas, estrategias y procedimientos, con el fin de garantizar razonablemente la producción de información contable confiable, relevante y comprensible.
- b) Efectuar las recomendaciones que se consideren pertinentes y que permitan agilizar los procesos contables de la entidad, sin perjuicio del deber que tienen los responsables directos del procesamiento de la información.
- c) Verificar y recomendar la depuración de valores contables no identificados de IMPRETICS E.I.C.E. con base en los informes que presenten las áreas competentes sobre la gestión administrativa realizada y los soportes documentales correspondientes.
- d) Establecer políticas, procedimientos y/o mecanismos necesarios que garanticen la sostenibilidad, oportunidad y confiabilidad de la información financiera de la entidad.
- e) Las demás que sean necesarias para el correcto desarrollo del mismo.

**ARTÍCULO CUARTO. Funciones del Secretario:** Son funciones del Secretario:

- Elaborar el orden del día.
- Convocar a los integrantes del Comité a las reuniones que sean necesarias.
- Elaborar el acta de cada reunión y obtener su aprobación y refrendación.
- Custodiar y mantener al archive de las actas y demás documentos propios del comité.
- Las demás que le sean asignadas por el Comité.

**ARTÍCULO QUINTO. Reuniones:** El Comité se reunirá a solicitud del área interesada las veces que se estime necesario, previa citación de sus integrantes. De las reuniones

Continuación Resolución 100-34-027; "POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL COMITÉ TÉCNICO DE SOSTENIBILIDAD CONTABLE DE IMPRETICS E.I.C.E. Y, SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

llevadas a cabo por el Comité se elaborarán las respectivas actas, las cuales serán aprobadas y suscritas por sus miembros.

**ARTÍCULO SEXTO. Quórum:** El Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, podrá deliberar válidamente con la asistencia de la mayoría de sus miembros.

Las recomendaciones y decisiones se adoptarán por la mayoría simple de los asistentes, siempre que se encuentre el Gerente General o su delegado, y el Subgerente Administrativo y Financiero.

Las decisiones tomadas deberán estar siempre debidamente soportadas con estudios técnicos suficientes preparados por el área a la que corresponda el asunto objeto de depuración, saneamiento, recomendación o decisión, los cuales serán canalizados a través de la Secretaría Técnica.

**ARTÍCULO SEPTIMO. Delegación:** El Gerente General delega en el Subgerente Administrativo y Financiero, la aprobación mediante acto administrativo de los ajustes contables que se produzcan en el proceso de depuración extraordinaria de la entidad, previa recomendación del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable.

**ARTÍCULO OCTAVO. Evaluación y Seguimiento:** El Jefe de Control Interno de IMPRETICS E.I.C.E. o quien haga sus veces, evaluará la implementación y desarrollo del procedimiento de control interno contable expedido por el Contador General de la Nación, estableciendo las acciones mínimas de control estratégico, de gestión y de evaluación que deben realizar los responsables de la información financiera, económica, social y ambiental del Sistema Contable de la entidad; así como, la evaluación y seguimiento a los acuerdos y compromisos adquiridos por los responsables de las áreas de gestión en el Plan de Sostenibilidad Contable, en forma separada, independiente y objetiva.

**ARTÍCULO NOVENO. Vigencia y derogatorias.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deja sin efecto alguno todas las disposiciones internas que le sean contrarias.

## PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los trece (13) días del mes de marzo del año Dos Mil Veintitrés (2023).

  
**FERNANDO CÉSPEDES MARTÍNEZ**  
Gerente General

Proyectó: Armando Rodríguez – MIPG  
Revisó: Jairo García Londoño – Subgerente Administrativo y Financiero